

DECRETO

TRD-2025-100.4.239

DECRETO No. 239

07 de julio de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA CONTINGENCIA Y SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, CON OCASIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política en su numeral 3º del artículo 315, la ley 1551 del 2012, la ley 909 del 2004, el artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994, el artículo 29 de la Ley 2069 de 2020, Ley 1801 de 2016 y, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde la función de conservar el orden público y asegurar la prestación eficiente de los servicios a cargo del municipio, facultad que ejerce a través de sus secretarías y dependencias.

Que la ley 1066 del 2006 y de su Decreto Reglamentario 4473 del 2006, establecen el deber de las entidades territoriales de mantener la gestión eficiente de la cartera pública, pero también exigen la integridad, trazabilidad y disponibilidad de los sistemas de información tributaria como soporte del debido proceso.

Que el Estatuto Tributario por remisión al Código General del Proceso implica que este se aplica en los procesos tributarios cuando no hay normas específicas en el Estatuto tributario. Es decir, el Estatuto tributario establece normas particulares para los procesos tributarios, pero cuando estas no cubren un aspecto específico, se aplican las normas generales del Código General del Proceso.

Que de acuerdo a los términos y plazos legales que debe garantizar la Alcaldía Municipal de Palmira a través de la Secretaría de Hacienda Municipal y sus subsecretarías frente a la atención de la ciudadanía en general, el artículo 118 del Código General del Proceso establece que “... en los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado...”, precepto legal aplicable a los procesos de naturaleza tributaria.

Que la normatividad vigente establece que las autoridades podrán suspender términos procesales, siempre que se motive la decisión y se garantice la protección del debido proceso.

Que la Dirección de Tecnología, innovación y ciencia de la Alcaldía de Palmira mediante correo electrónico del 25 de enero del 2025 comunicó la suscripción del CONTRATO MP-0002-2025 cuyo objeto “Prestar servicios de gestión Tecnológica Integral en la implementación de la plataforma ERP V6 vigencias 2025, en el marco del proyecto de inversión denominado desarrollo institucional a través de las TIC en el Municipio de Palmira, con el proveedor contratista INTEGRAL V6 S.A.S. con NIT. 901.337.523. Junto con la contingencia por cambio de sistema y adopción del nuevo sistema tecnológico mediante circular No. 104.1.08.02.00000001-5.2025000002 del 09 de enero del 2025 emitida por el Director de Tecnología, innovación y ciencia en la cual expresaba:

“...A partir de la fecha, todas las operaciones tecnológicas y de gestión administrativa se registrarán bajo el nuevo contrato MO-0002-2025, firmado el 09 de enero del 2025 y publicado en la plataforma SECOP... esta implementación tiene como finalidad optimizar los procesos internos y garantizar una mayor eficiencia en la gestión institucional a través del uso de tecnología de última generación e interoperabilidad entre las mismas... Es posible que se presenten dificultades de acceso y el cargue de

4

DECRETO

TRD-2025-100.4.239

la información mientras el sistema alcanza su operatividad plena, lo cual puede dificultar el acceso de los contribuyentes y demás obligados...”

Que el Municipio de Palmira, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, se encuentra en proceso de migración e implementación de una nueva plataforma tecnológica para la gestión y recaudo de impuestos, con el fin de modernizar y optimizar la prestación del servicio a los contribuyentes.

Que la implementación de dicha plataforma implica ajustes técnicos y administrativos que afectan temporalmente la operación normal de los sistemas de información tributaria, imposibilitando la adecuada atención al público, el acceso a la información, la radicación de documentos y la continuidad de algunos trámites.

Que dichas circunstancias han generado restricciones en el acceso a la información tributaria, consulta de estados de cuenta, facturación y otras gestiones propias de los contribuyentes, lo cual afecta el cumplimiento de deberes sustanciales y formales incluyendo el ejercicio de defensa administrativa.

Que, con el fin de proteger el derecho al debido proceso, la seguridad jurídica y la igualdad de los contribuyentes ante la administración, se hace necesaria la suspensión temporal de los términos en las actuaciones administrativas y procesos que se surten ante la Secretaría de Hacienda Municipal en especial en la Subsecretaría de Cobro coactivo y Subsecretaría de Ingresos y Tesorería Municipal.

La suspensión tiene como objetivo evitar que los contribuyentes se vean perjudicados por no poder cumplir con sus obligaciones debido a una falla técnica en la implementación de la plataforma tecnológica en el Municipio de Palmira Secretaría de Hacienda Municipal en especial en la Subsecretaría de Cobro coactivo y Subsecretaría de Ingresos y Tesorería Municipal. Además, permite que los usuarios tengan tiempo de resolver la situación sin que se les acumulen intereses o se inicien procesos de cobro coactivo.

Es decir, la suspensión de términos procesales en relación con plataformas tecnológicas se refiere a la posibilidad de detener o prolongar los plazos legales establecidos en los procesos adelantados en la Secretaría de Hacienda Municipal en especial en la Subsecretaría de Cobro coactivo y Subsecretaría de Ingresos y Tesorería Municipal debido a fallas o problemas en las herramientas tecnológicas de la implementación del SISTEMA JKKOSOFT, SISTEMA SILIM y SISTEMA V6 que se utilizan para llevar a cabo la facturación, celebración de facilidades de pago consulta de expedientes del Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y sus avisos complementarios, multas por Medidas correctivas del código de policía, sanciones por violencia intrafamiliar.

Esta suspensión se justifica cuando las dificultades técnicas son insalvables y afectan la capacidad de la Alcaldía Municipal de Palmira de cumplir con sus obligaciones como entidad responsable de la cartera de estas obligaciones tributarias y no tributarias del Municipio de Palmira.

Que, conforme a lo anterior, le corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal de Palmira garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen.

Por cuanto todos los procedimientos aplicados están conforme a derecho, este Despacho, en uso de las facultades,

DECRETA

DECRETO

TRD-2025-100.4.239

ARTÍCULO PRIMERO. CONTINGENCIA. Declarar a partir del día 01 de Julio del 2025 la contingencia por inconvenientes técnicos en el desarrollo e implementación de la plataforma tecnológica de gestión tributaria (JIKKOSOFT, SISTEMA SILIM y SISTEMA V6) en el Municipio de Palmira para la facturación, celebración de facilidades de pago, consulta de expedientes del Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y sus avisos complementarios, multas por Medidas correctivas del código de policía, sanciones por violencia intrafamiliar, y demás rentas tributarias y no tributarias a cargo de la Subsecretaría de Cobro Coactivo y Subsecretaría de Ingresos y Tesorería Municipal, de acuerdo a la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. SUSPÉNDANSE los términos procesales y administrativos en los trámites, actuaciones y procedimientos que se surten en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en especial la Subsecretaría de Cobro coactivo y la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería Municipal desde el día 01 de julio hasta el 30 de Agosto del 2025, fecha en que no correrán los términos para todos los efectos de ley inclusive, por motivo de la implementación de una nueva plataforma tecnológica de gestión tributaria (JIKKOSOFT, SISTEMA SILIM y SISTEMA V6), de acuerdo a la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ACTUACIONES COBIJADAS. Durante el período de suspensión no correrán términos para los efectos legales relacionados con:

- a) Respuestas a peticiones, recursos, requerimientos y demás actuaciones administrativas del Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y sus avisos complementarios, Medidas correctivas del código de policía, sanciones por violencia intrafamiliar-
- b) Requerimientos tributarios y actuaciones dentro de los procesos de cobro coactivo.
- c) Cobro de las cuotas mensuales pactadas en las facilidades de pago celebrados con la Subsecretaría de Cobro Coactivo y los contribuyentes.
- d) Celebración de facilidades de pago por concepto de Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y sus avisos complementarios, Medidas correctivas del código de policía, sanciones por violencia intrafamiliar

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los efectos de la contingencia y la suspensión de que trata el artículo primero y segundo de la presente resolución se harán extensivos a la atención de requerimientos de autoridades administrativas Municipales que demanden entre otros, información, consultas, expedición de copias y en general cualquier actuación que se vea afectada para ser atendida oportunamente por necesitar acceso a los archivos de gestión, expedientes y sistemas tecnológicos del Municipio de Palmira en relación con los procesos que a cargo de la Secretaría de Hacienda, en la Subsecretaría de Cobro coactivo y la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería Municipal y en los medios institucionales de comunicación, de conformidad con la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO. EXCEPCIONES. Se exceptúan de la suspensión aquellas actuaciones que, por su naturaleza o urgencia, no dependan de la plataforma digital y puedan ser tramitadas manualmente.

ARTÍCULO QUINTO. REANUDACIÓN DE TÉRMINOS. Los términos se reanudarán automáticamente a partir del día hábil siguiente a la fecha señalada como fin de la suspensión. Si persisten los inconvenientes técnicos, se expedirá acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN. Publíquese el presente Acto Administrativo en la página web oficial del Municipio de Palmira, en la cartelera de la Secretaría de Hacienda, en la Subsecretaría de Cobro coactivo y la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería Municipal y en todos medios institucionales de comunicación con los que cuente la Alcaldía.

2

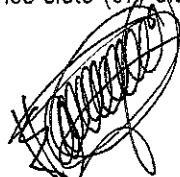
DECRETO

TRD-2025-100.4.239



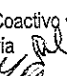

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Laura Marcela Cruz – Abogada Contratista 
Revisó: Jorge Eliécer Corral Aramburo – Secretario Jurídico 
Ana Alejandra Ortégón Fajardo- Subsecretaría de Coórc. Coactivo 
Anabeiba Echeverry- Subsecretaría de Ingresos y Tesorería 
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez – Secretaria de Hacienda 